ORDENANZA Nº 928

VISTO:

Que mediante el Expediente 102-M-1998, la Sra. Ada Ysolina Zerrizuela de Moreira solicita la compra a perpetuidad de la Parcela P. M-133-, del Cementerio de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no pudo acogerse a los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 684 y concordantes, debido a la afligente situación económica por la que atravesaba;

Que teniendo en cuenta que la peticionante ha abonado la suma de \$100 (Pesos Cien) en concepto de renovación de la parcela por el término de 10 años;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTAR al D.E.M. a proceder por la vía de excepción, a la venta de una Parcela a perpetuidad en el Cementerio de Yerba Buena, P. Nº M-133; a favor de la Sra. Ada Ysolina Zerrizuela de Moreira DNI 2.521.548

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTAR al D.E.M. a considerar el pago efectuado por renovación de concesión realizado el 24/04/1998 mediante recibo 57148, debiendo en consecuencia abonar el saldo restante.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El valor de la parcela a perpetuidad será el mismo importe establecido en la Ordenanza N° 684

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.